

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN. DE EDUCACION NACIONAL
BOGO
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111321200
Envío: RN645525163CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ANGELICA ALVAREZ JIMENEZ - ANGELICA ALVAREZ JIMENEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/09/16
RADICADO: 2016-EE-131311 Fol: 1 Anex: 1
Destino: ANGELICA ALVAREZ JIMENEZ
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANGELICA ALVAREZ JIMENEZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 18243 DE 16 DE SEPTIEMBRE

Fecha Pre-Admisión: 2016
29/09/2016 12:05:18

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: ANGELICA ALVAREZ JIMENEZ

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de septiembre del 2016, remito al Señor (a): ANGELICA ALVAREZ JIMENEZ, copia de la Resolución 18243 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

Ⓐ

18243

28 Septiembre de 2016

Dirección errada

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Contactado								
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fallecido								
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
						Edwin Ricaurte					
						C.C. 1.190.585.606					
						03 OCT 2016					



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: **18243** DE
(**16 SEP 2016**)

Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de Julio de 1977 y Ley 114 de 1994, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que ANGELICA ALVAREZ JIMENEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1151942965 de Cali, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2016-01959 del día 11 de Junio de 2016, una solicitud para que le sea reconocido el título de "CIENCIAS NATURALES" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Polimodal, otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "E.E.M.P.I. N° 8186 Hijas de Cristo Rey" en Santa Fe, República Argentina.

Que los documentos presentados por el(la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Certificado del título de "CIENCIAS NATURALES", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "E.E.M.P.I. N° 8186 Hijas de Cristo Rey" en Santa Fe, República Argentina, obtenido el día 30 de Diciembre de 2008, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a ANGELICA ALVAREZ JIMENEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1151942965 de Cali, como BACHILLER ACADÉMICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 SEP 2016

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media


PAOLA ANDRÉA TRUJILLO PULIDO
DIRECTORA